

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la señora MARIA NUBIA ACEVEDO GIRALDO, quien se encuentra reconocida como cónyuge del causante JAIME MORALES OSORIO, igualmente solicita en el presente proceso de Sucesión Intestada, el reconocimiento como compañera permanente del causante.

Al estudiar la solicitud, y allegada la copia de la sentencia No. 040 del 19 de abril de 2022, expedida por este mismo despacho, por medio de la cual se declaró como compañera permanente del causante JAIME MORALES OSORIO, a la señora MARIA NUBIA ACEVEDO GIRALDO, entre el 28 de abril de 1988 y el 12 de agosto de 2015, queda demostrado el interés jurídico que le asiste dentro de este asunto, siendo de esta manera procedente acceder a su petición, conforme a lo dispuesto artículo 1045 del Código Civil en concordancia con el numeral 3° del artículo 491 y 495 del Código General del Proceso, quien se entiende que opta por gananciales, quien viene actuando dentro del proceso como cónyuge sobreviviente.

Como quiera que el heredero Jaime Alberto Morales Acevedo, dentro del curso del trámite, ha estado representado por su progenitora por su minoría de edad, éste alcanzado la mayoría de edad, produciéndose de pleno derecho su emancipación legal de acuerdo con lo previsto en el literal 3 del artículo 314 del código civil, modificado por el art. 44 del Decreto 2820 de 1974, modificado por el art. 9 del Decreto 772 de 1975, razón por la que su progenitora no está facultada para continuar representándolo, por lo que para continuar con el trámite, se debe requerir al heredero Jaime Alberto Morales Acevedo, para que el término de cinco (5) días, manifieste si desea designar nuevo apoderado judicial o si ratifica al apoderado que designo su progenitora, como su apoderado judicial, mediante poder.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) RECONOCER a la señora MARIA NUBIA ACEVEDO GIRALDO, identificada con la C.C. No. 38.863.299, compañera permanente del causante JAIME MORALES OSORIO, de la unión constituida entre el 28 de abril de 1988 y el 12 de agosto de 2015, quien se entiende que opta por gananciales, quien viene actualmente dentro del proceso como cónyuge sobreviviente.

2°.) REQUERIR al heredero JAIME ALBERTO MORALES ACEVEDO, para que dentro del término de cinco (5) días, manifieste si desea designar nuevo apoderado judicial o si ratifica como su abogado a quien su progenitora confirió poder.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>117</u>, HOY <u>13 JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe17004025bde0c8ef4838d029841ad7c3b809f83ce7e4754fc1e6040917949**

Documento generado en 12/07/2022 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>